



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que se encuentra en el expediente (Art. 127 Ley 27444)

# Resolución Directoral

20 ABR 2022

Nº 086 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chávez  
FEDATARIA

## VISTO

El Informe Legal N° 90-2022- MIDAGRI-PEBLT/OAL de fecha 07 de abril de 2022, por el cual se emite opinión favorable sobre la procedencia de la solicitud del pliego de reclamos, presentado por el Sindicato de Trabajadores del PEBLT;

El Informe N° 0089-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 12 de abril de 2022, a través del cual, el Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, remite la propuesta de los representantes del PEBLT, que conformaran la comisión negociadora;

El Oficio N° 008-2022-ST/PELT-PUNO de fecha 12 de abril de 2022, emitido por el sindicato de trabajadores del PEBLT, por el cual adjuntan documentación y acreditan a sus representantes ante la comisión negociadora y,

## CONSIDERANDO

Que, el 24 de noviembre del 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencias, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministerio y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos de Públicos adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y riego – MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el viceministro de Desarrollo de infraestructura Agraria y Riego, y constituye una unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto "regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo";

Que, asimismo mediante Decreto Supremo 008-2022-PCM se establecen los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como en los convenios 98 y 151 de la organización internacional del trabajo;



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

**N° 086 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE**

Puno, 19 ABR 2022

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° la norma mencionada señala que, "(...) En el caso de la negociación colectiva descentralizada, el proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública, o entidades públicas, comprendidas en el ámbito elegido por la representación de los servidores públicos.”;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece la Representación de las partes; **Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, (...). En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, (...). En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. (...)**;

Que, el mediante el Informe Legal N° 90-2022- MIDAGRI-PEBLT/OAL de fecha 07 de abril de 2022, se emite opinión favorable para la procedencia de la solicitud del pliego de reclamos, presentado por el Sindicato de Trabajadores del PEBLT;

Que, a través del Informe N° 0089-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 12 de abril de 2022, el Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, remite la propuesta de los representantes del PEBLT, que conformaran la comisión negociadora;

Que, de la misma forma el Sindicato de Trabajadores del PEBLT, mediante el Oficio N° 008-2022-ST/PELT-PUNO de fecha 12 de abril de 2022, adjuntan documentación y acreditan a sus representantes ante la comisión negociadora;

Que, la solicitud efectuada por la Dirección de la Oficina de Administración, fue derivado con el proveído de fecha 12 de abril del 2022, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo “su evaluación e informe legal al respecto”; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el informe legal sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral y se procede a emitir la misma; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0066-2022-MIDAGRI, publicado en el diario oficial EL PERUANO el 01 de marzo de 2022, Manual de Operaciones, y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la comisión negociadora que representara al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, en el marco del procedimiento de negociación colectiva del “Pliego de reclamos 2021-2022”, presentado por el Sindicato de Trabajadores del PEBLT, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

## REPRESENTANTES DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA – PEBLT:

Av. La Torre N° 399 – Puno.  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.midagri.gob.pe](http://www.midagri.gob.pe)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
emitido el 20 de abril de 2022 (Arj. 127 Ley 27444)

20 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

Siempre con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 086 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 ABR 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
(Ley 27444)

20 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
SECRETARIA

- ✓ **Director de la Oficina de Administración:**  
Ing. Wilber Marcos Cari Chuquitarqui Presidente
- ✓ **Director de la Oficina de Asesoría Legal:**  
Abog. Fredy Quispe Borda
- ✓ **Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento:**  
Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca
- ✓ **Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas:**  
MVZ. Milton Neivaldo Perez Smith

## REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PEBLT - ST/PELT:

- ✓ **Secretario General** : Jorge Filiberto Cuevas Quispe
- ✓ **Secretaria de Defensa** : María Isabel Zegarra Ortiz
- ✓ **Secretario de Organizaciones** : Severino Apolinar Galindo Morales
- ✓ **Secretario de Economía** : Irene Marleny CCalli Chino

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR** a la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, emita el informe técnico presupuestal para el cumplimiento de los acuerdos que se deriven de la negociación colectiva.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la responsable de Recursos Humanos de la Entidad, para que en el ámbito de su competencia funcional, efectué las acciones y/o coordinaciones respectivas para la ejecución de lo señalado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral a las instancias competentes de la entidad, así como a la comisión negociadora y a la organización sindical.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

MVZ. Julio W. Carcausto Naupa  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMVP- 4322

CUT: 082-2022